PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES[1]

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato abierto simplificado y se encuentra regulado en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), concretamente en su artículo 159.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera otros documentos, pliego de prescripciones técnicas, carátula, anuncio, contrato, etcétera, se seguirá la siguiente jerarquía:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) La Carátula.
d) El Contrato.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato al que se refiere el presente pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato el descrito en el APARTADO “A” de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales,

[1] **Nota previa**. Cualquier consulta en relación con el presente Pliego debe dirigirse por correo electrónico a la dirección info@ikerbasque.net indicando:

Asunto: **PAS 4 – 2025 Ikerbasque Ibaeta - Mobiliario**

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta

financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a la FUNDACIÓN IKERBASQUE / IKERBASQUE FUNDAZIOA (en adelante, Ikerbasque), todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, acorde con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO "D" de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "I" de la Carátula del presente Pliego sin perjuicio de que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

La posibilidad de prórroga del contrato de detalla en el APARTADO "N" de la Carátula.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado y se articulará en las siguientes fases:

I. una primera fase ("Presentación de ofertas"), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos denominados A, B y C;

II. una segunda fase ("Selección de la persona contratista"), en la que, tras la correspondiente evaluación de las ofertas por Ikerbasque, seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato;

III. una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre Ikerbasque y la persona licitadora seleccionada.

Ikerbasque y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO "B" de la Carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO "E" de la Carátula.

Las propuestas se presentarán en el lugar indicado en el APARTADO "F" de la Carátula.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en el APARTADO "K" de la Carátula y con los requisitos siguientes:

En cuanto a la solvencia económica y financiera solicitada, se asegura con tal exigencia que las empresas licitadoras tengan una capacidad mínima para asegurar la realización del objeto del contrato en los términos indicados en los pliegos. El artículo 87.1.a LCSP contempla la posibilidad de que el órgano de contratación exija un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Según tal precepto, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. Las exigencias de solvencia económica y financiera se detallan en el APARTADO "K" de la Carátula.

En cuanto a la solvencia técnica se trata de asegurar que con ella las empresas licitadoras pueden suministrar adecuadamente los productos contratados en favor de Ikerbasque con toda solvencia. Las exigencias de solvencia técnica se detallan en el APARTADO "K" de la Carátula.

La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (ANEXO III) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Ikerbasque, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO "J" de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Ikerbasque.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el ANEXO II, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta técnico-económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, Ikerbasque valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se presentará electrónicamente en 3 archivos:

- A (correspondiente a la solvencia, al DEUC y los Anexos II a V)
- B (descripción técnica y tecnológica de la oferta). Puntuable.
- C (Proposición económica con arreglo al Anexo VI). Puntuable.

El APARTADO "F" de la Carátula describe el detalle del procedimiento para la presentación de las proposiciones y el contenido de cada archivo.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Una vez abiertos los archivos, se procederá a la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP.

La omisión o presentación incompleta del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) determinará la inadmisión de la persona licitadora. Si se trata de un error subsanable, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitado por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el error correspondiente, el órgano de contratación o la persona delegada al efecto adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras. Asimismo, las ofertas de las personas ofertantes que han declarado disponer de la solvencia exigida quedan en poder de la persona técnica responsable a fin de proceder a su valoración objetiva e imparcial de la documentación de cada proposición admitida con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez subsanada la documentación, se procederá a la apertura del archivo B a fin de que se proceda a su valoración.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura de las proposiciones económicas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

En la apertura el Órgano de Contratación, o la responsable técnica que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios cuantificables automáticamente.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

Ikerbasque podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas se detallan en el APARTADO “L” de la Carátula.

Empate de puntos

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas a puntos tendrá preferencia la oferta más económica, aunque haya obtenido el mismo número de puntos.

En el supuesto de que persista el empate se aplicarán los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el artículo 149 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

El órgano de contratación, una vez aplicados los criterios de adjudicación antes citados, procederá a clasificar las proposiciones presentadas en orden decreciente de puntuación.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante Ikerbasque en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

b) D.N.I. de la persona que firma la oferta.

c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.

e) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.

- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

h) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora:

- De la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en el APARTADO "P" de la Carátula.

i) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO "H" de la Carátula. La garantía que se constituya mediante Aval Bancario se adecuará al modelo contenido en el ANEXO I, cuyo original quedará depositado en Ikerbasque.

j) Escritura de formalización de la U.T.E.: En caso de ser esta la contratista seleccionada y NIF asignado a la Agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para Ikerbasque, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Ikerbasque, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mediante la formalización del contrato, Ikerbasque manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, Ikerbasque tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto base de licitación.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para Ikerbasque, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por Ikerbasque.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ikerbasque podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

14. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previa recepción de conformidad de los trabajos por parte de Ikerbasque y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

Ikerbasque se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, de conformidad con las condiciones de garantía establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como con arreglo a su propia proposición técnica.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Ikerbasque, por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de Ikerbasque de instar la resolución del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

1. La persona contratista está obligada, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus

trabajadores/as y manteniendo indemne a Ikerbasque frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

2. La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

3. La persona contratista deberá, a requerimiento de Ikerbasque, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito a la prestación

1. El personal adscrito a la prestación contratada dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

6. La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la persona contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la persona contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada. Si la naturaleza del objeto del contrato demanda se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la persona contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

La persona contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la "DECLARACIÓN AMBIENTAL".

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a Ikerbasque un informe justificativo general del cumplimiento de los compromisos ambientales.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista debe eliminar durante la ejecución del contrato cualesquiera desigualdades entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten esa igualdad.

A la finalización de los trabajos, la persona contratista presentará a Ikerbasque un informe justificativo del cumplimiento de tales condiciones sociales.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que Ikerbasque estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con Ikerbasque.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por Ikerbasque, con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de Ikerbasque ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación así lo requiera.

En atención a las características contrato, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a Ikerbasque, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

La presente relación constituye un tratamiento de datos personales por encargo, siendo la empresa contratista la encargada del tratamiento según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la empresa contratista trate por encargo de Ikerbasque. serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de Ikerbasque.

Deber de confidencialidad

LA ENTIDAD CONTRATISTA como encargado del tratamiento garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de Ikerbasque. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de Ikerbasque.

Medidas de seguridad

LA ENTIDAD CONTRATISTA declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con Ikerbasque para demostrar el cumplimiento

La empresa adjudicataria colaborará y pondrá a disposición de Ikerbasque toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La empresa adjudicataria se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Ikerbasque, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Ikerbasque no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte Ikerbasque

Corresponde a la empresa adjudicataria (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

Derechos de los interesados

La empresa adjudicataria se compromete a asistir, en su caso, a Ikerbasque en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de los datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a Ikerbasque de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La empresa adjudicataria se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

a) El suministro de los bienes objeto de este contrato no podrá cederse a un tercero.
b) La subcontratación de todos o parte del suministro del presente pliego sólo será admisible cuando Ikerbasque, preste su consentimiento con carácter previo.

17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de Ikerbasque.

A través de la contratación prevista en este Pliego, Ikerbasque adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica de la obra que pueda resultar de los trabajos contratados.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera a Ikerbasque para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de Ikerbasque.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Ikerbasque podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

19. EXTINCIÓN / RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto. Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- la imposibilidad de suministrar los bienes en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- las recogidas en el Código Civil.

20. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
c) Informe de la asesoría jurídica.
d) Resolución motivada del órgano de contratación.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a LCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda, dentro de su ámbito, la interposición de los recursos administrativos ordinarios.

En Bilbao, a 25 de noviembre de 2025.



Órgano de Contratación
Gerente
Ikerbasque